



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

CONSTANCIA: El día 4 de agosto del corriente año, a través de apoderado judicial, los señores EINER MALDONADO MORENO, DWIGHT FAUNIER MALDONADO MORENO, CLAUDIA MARCELA MALDONADO MORENO, JOHN FREDDY MALDONADO MORENO y ÓSCAR IVÁN MALDONADO MORENO, presentaron escrito a través del cual aceptan la herencia con beneficio de inventario, en calidad de hijos del causante.

Calarcá, 9 de agosto de 2022.

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, diez de agosto de dos mil veintidós.
Radicado: 63130400300220220018800
Interlocutorio: 1366

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a las facultades conferidas en los memoriales poder acompañados, téngase al abogado **JOSÉ MARÍA BERNAL VÉLEZ** como apoderado judicial de los señores **EINER MALDONADO MORENO, DWIGHT FAUNIER MALDONADO MORENO, CLAUDIA MARCELA MALDONADO MORENO, JOHN FREDDY MALDONADO MORENO** y **ÓSCAR IVÁN MALDONADO MORENO**, para su representación en el presente asunto. En consecuencia, se dispone tenerlos como notificados por conducta concluyente en la fecha de notificación por estado de este proveído, del auto de fecha 22 de julio de 2022, mediante el cual se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante **ÓSCAR MALDONADO** y, a su vez, se ordenó practicar el requerimiento del mismo en los términos del artículo 492 de la Ley 1564 de 2012.

Ahora bien, como quiera que se encuentra satisfecha la finalidad prevista en el indicado artículo, por cuanto en los escritos a PDF 24 del infolio, los señores **EINER MALDONADO MORENO, DWIGHT FAUNIER MALDONADO MORENO, CLAUDIA MARCELA MALDONADO MORENO, JOHN FREDDY MALDONADO MORENO** y **ÓSCAR IVÁN MALDONADO MORENO** manifestaron de manera expresa que aceptan la herencia con beneficio de inventario; tal situación da lugar a prescindir del término previsto en dicha normatividad para el efecto.

Así las cosas, en tanto se aportaron las pruebas idóneas que acreditan los vínculos de parentesco, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.º del artículo 491 de la Ley 1564 de 2012, se dispone reconocerle a los señores **EINER MALDONADO MORENO, DWIGHT FAUNIER MALDONADO MORENO, CLAUDIA MARCELA MALDONADO MORENO, JOHN FREDDY MALDONADO MORENO** y **ÓSCAR IVÁN MALDONADO MORENO**, sus

calidades de herederos en el primer orden hereditario del causante **ÓSCAR MALDONADO**

De otra parte, se pone en conocimiento de los apoderados de los interesados, para los efectos legales que consideren pertinentes, la comunicación proveniente de la DIAN, vista en archivo a PDF 21 del plenario. De igual manera, adviértaseles que, para la continuación del presente asunto, es menester dar cumplimiento estricto a los requerimientos contenidos en la referida circular.

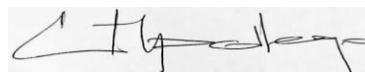
NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

GLORIA INÉS BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AMG.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 129 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022



CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9bcc179ff63a01c3a629dfe281ae89e8163eff827c01523cf52f8a03e73d587**

Documento generado en 10/08/2022 03:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>